

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2017-00334 00

Como quiera que el proyecto de adjudicación presentado por el liquidador, no cumple las exigencias legales que fueron puestas de presente en auto de 6 de septiembre de 2022, reiteradas mediante providencia del 14 de octubre de 2022, así como tampoco se realizaron aclaraciones requeridas por las partes y ordenadas por el Despacho en audiencia celebrada el 23 de febrero de 2023, circunstancia que impidió continuar con la audiencia programada para el 16 de marzo de esta anualidad, según se desprende del informe secretarial obrante a folio 324.

Adicionalmente, el apoderado judicial del Acreedor Banco Caja Social S.A., quien, en audiencia del 23 de febrero de 2023, manifestó que el proyecto de adjudicación, no se ajustaban a los postulados que rigen la materia y posteriormente mediante correo del 9 de marzo de 2023 (fl.320 a 323), advertido que no se había dado cumplimiento a lo ordenado en audiencia, presentó objeción tendiente a que se rehiciera el proyecto de adjudicación.

Por lo anterior y con el propósito de corregir la situación y poder continuar con el trámite del presente proceso se dispone:

PRIMERO: CORRER traslado por el término de cinco (5) días al deudor y acreedores reconocidos en este proceso de la objeción y/o solicitud de rehacer el proyecto de adjudicación formulado por el acreedor del Banco Caja Social S.A., para que dentro esos plazos realicen las manifestaciones que consideres pertinentes (Arts. 569

Inciso segundo y 557 C.G del P.), manifestaciones que además de remitirlas al correo cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, correspondiente a este Juzgado, deberán remitirlas al correo: asotomayor123456@gmail.com informado por el liquidador.

SEGUNDO: VENCIDO el plazo indicado en el numeral anterior el liquidador proceda dentro de los cinco (5) días siguientes a rehacer y presentar el proyecto de adjudicación atendiendo la solicitud elevada por la Secretaría de Hacienda Distrital, el acreedor Banco Caja Social S.A. y lo ordenado por este Despacho mediante auto del 14 de octubre de 2022 y audiencia del 23 de febrero de 2023 en todo caso cumpliendo estrictamente lo previsto en los artículos 570 y 568 del C.G.P.

TERCERO: Si el liquidador no cumple estrictamente lo ordenado en el numeral segundo de esta providencia, se tendrá por no cumplida la labor encomendada al auxiliar de la justicia y será relevado del cargo. Vencido el plazo secretaría ingrese el proceso al Despacho con el informe correspondiente.

CUARTO: EN CONSECUENCIA, de lo anterior y como la audiencia de ADJUDICACIÓN no se puede realizar hasta tanto no se presente adecuadamente el proyecto de adjudicación, su reprogramación se encontrará suspendida, hasta tanto se presente por parte del liquidador el PROYECTO DE ADJUDICACIÓN que satisfaga las exigencias de los artículos 568 y 570 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veintinueve (29) de marzo de 2023
Por anotación en estado N° 37 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68c09768290aea8951ccf8d20b6a79357ec393286f6a3194cc9cd6f10a8e3994**

Documento generado en 28/03/2023 10:39:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>